



---

## RESOLUCIÓN VD-R-10542-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 33 de la Constitución Política, los artículos 49 inciso ch) y 50 inciso a), 188 y 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (EO), y la Resolución VD-R-4645-90 del 25 de abril de 1990, dispone:

### RESULTANDO:

- 1.- Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 firmada por la Licda. Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
- 2.- Que por medio del oficio SA-D-1244-2018 con fecha del 12 de noviembre de 2018, el Dr. Alex Murillo Fernández, Director de la Sede del Atlántico, solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para abrir cupos, bajo la modalidad de supernumerario, en la carrera de Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural (código 600208), para iniciar lecciones en el primer ciclo lectivo de 2019 en la Sede del Atlántico.
- 3.- En la Resolución VD-R-9332-2015 del 27 de noviembre de 2015, se adjunta la malla curricular de la Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural con el análisis realizado por el Centro de Evaluación Académica, y se procedió a la creación la carrera.
- 4.- Que de acuerdo con la Resolución VD-R-9345-2016 del 19 de enero de 2016 se establecieron el cupo máximo, así como los requisitos y la modalidad de ingreso, para la carrera de Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme al artículo 49 inciso ch), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica se establece como atribución general de las Vicerrectoras o Vicerrectores “resolver los asuntos que son de su competencia (...)”, y según el inciso l), “cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden”. Asimismo, preceptúa el artículo 188 del EO que “para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen”.
- 2.- Que de acuerdo con el artículo 50 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia “sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidad de interés nacional”.
- 3.- El artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala: “la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien

Resolución VD-R-10542-2018

Pag. 2

eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera (...)". De modo tal que la eliminación de la arbitrariedad en la admisión e ingreso a carrera, Sede o Recinto debe ser promovida por esta Vicerrectoría por medio de las competencias que se le han atribuido estatutariamente, como se vio con anterioridad.

4.- Que según la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.

5.- Que de acuerdo con la Resolución VD-R-9345-2016 de Licenciatura en en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural, se aprobó que el cupo máximo de estudiantes es de 20 estudiantes.

6.- Que, según la Resolución VD-R-9345-2016 y la Adición a la Resolución VD-R-9345-2016, los requisitos de ingreso a la Licenciatura en en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural:

6.1.- Título de Bachillerato en en Ciencias del Movimiento Humano o Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física

6.2.- Atestados personas y profesionales (curriculum vitae)

6.3.- Realizar una entrevista.

6.4.- Las y los estudiantes que no posean el título y grado de Bachiller Universitario en el periodo de recepción, pueden hacer la solicitud de ingreso y deberán presentar el título y grado de Bachillerato Universitario como fecha límite el 26 de abril de 2019.

6.5.- La admisión a la carrera de Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural, se realizará por la modalidad de Admisión Directa (Supernumerario).

7. Que el Dr. Alex Murillo Fernández, Director de la Sede del Atlántico, en el oficio SA-D-1244-2018 solicitó a esta Vicerrectoría emitir la autorización para la apertura de 15 cupos en modalidad de supernumerario para la carrera de Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural para el I Ciclo 2019.

8.- Que esta Vicerrectoría considera la apertura del número de cupos solicitados como oportuna, conveniente y razonable, en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, y procede a dar curso a lo planteado.

#### **POR TANTO:**

1.- Se autoriza, bajo la modalidad de cupo supernumerario, la apertura de 15 cupos en la Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural (código 600208), en la Sede del Atlántico para el I Ciclo 2019. Para ser admitida como estudiante en la carrera, cada persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. -Completar el formulario de solicitud de ingreso.

b.- Presentar el título de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano o Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física de la Universidad de Costa Rica, o título de



Resolución VD-R-10542-2018

Pag. 3

- Bachillerato en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Nacional.
- c.- Los y las estudiantes que sean egresados de la Universidad Nacional, deben presentar certificación de notas de cursos aprobados y no aprobados.
  - d.- Para las y los estudiantes que a la fecha de recepción de documentos no tengan el título de Bachillerato, pueden entregar una certificación de conclusión de estudios de la educación diversificada y tienen hasta el día 15 de marzo de 2019 para hacer la entrega del título de Bachillerato respectivo.
  - e.- Presentar atestados personales y profesionales (curriculum vitae).
  - f.- Someterse a una entrevista.
  - g.- Participar en la modalidad de supernumerario de la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de noviembre de 2018.

  
Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia

MLG/ACS

C.e.: Rectoría  
Gaceta Universitaria  
Sede del Atlántico  
Oficina de Registro e Información  
Oficina de Orientación Vocacional  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Gaceta Universitaria  
FEUCR  
Archivo

